REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial de fuero sindical – acción de desmejoramiento No. 110013105015**202100397-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículo 25, 25ª, 26 y 113 y siguientes del CPL y de la SS y el decreto 806 de 4 de junio de 2020, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Las pretensiones contenidas en los numerales 04 a 09 del acápite de declaritivas, deben adecuarse y/o corregirse, dado que son hechos y no pretensiones que deban ser declaradas.

2. Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada y al SINDICATO ACDAC (inciso 04, decreto 806 de 2020). Al efecto, se debe remitir la **demanda, anexos y subsanación**, con las correcciones de las falencias anotadas **en un solo cuerpo de la demanda**, a la dirección de correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con lo previsto en las citadas disposiciones, para facilitar el ejercicio de defensa, proporcionar a este Despacho certeza jurídica y comprensión clara de la causa impetrada. Lo anterior sin que sea reformada la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

Al efecto, se debe remitir la demanda, anexos y subsanación, al correo electrónico registrado en el buzon electronico de las entidades demandadas, **se aclara, que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial del demandante, señor **JUAN CAMILO GAST TRUJILLO,** a la doctora **MARTHA CRISTINA CARVAJAL MOLINA,** identificada con la C.C. N° 51.651.898 y T.P. N°44.031 del CS de la J, en los términos del poder obrante en el expediente digital".

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda especial de fuero sindical – acción desmejoramiento en las condiciones de trabajo, instaurada por **JUAN CAMILO GAST TRUJILLO** en contra de **HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA SAS – HELICOL SAS,** por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

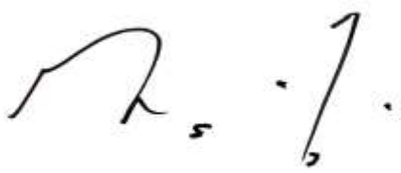

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***734e928653c5fba8dbadb5cae1f6a01548405c2db80099687dfaf6e7c86598d0***
Documento generado en 24/09/2021 05:03:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica